COI No. 05 - FEBRERO 02 DE 2023
CORRECCIÓN 1 (Publicada el 06 de Febrero de 2023)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
4489	16000507	16004466	AK 68 AC 3	AK 68 91m AL SUR	CONSORCIO EUCARISTICO CARRERA 68	4-feb-23	3-abr-23	SABADO-LUNES 22:00-04:30	SABADO-LUNES 22:00-04:30	IDU-346-2020	NOTAS: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 05-23- NUMERAL 4489, LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DEL No CONTRATO AL IDU-346-2020. 2. EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES QUEDA SUJETO A LA VERIFICACION POR PARTE DE LA SDM DE LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES (MANTENIMIENTO DEL CORREDOR, DEMARCACION, IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION, ADECUACIONES GEOMETRICAS), PREVIA REVISION Y VERIFICACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA. 3. SE DEBE SOCIALIZAR EL CIERRE CON LA COMUNIDAD AFECTADA, ES RESPONSABILIDAD DEL IDU Y LA INTERVENTORIA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACION PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDADES. 4. EL CIERRE SOLO SE ADELANTARA UN FIN DE SEMANA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE LA CALZADA OCCIDENTAL Y CIERRE PARCIAL DE LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE IZAJE DE VIGAS DEL PUENTE, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:1. DEBE IMPLEMENTARSE TODA LA SEÑALIZACION APROBADA EN LOS PLANOS DEL PMT. 2. SE DEBE GARANTIZAR UN CARRIL EN CONTRAFLUJO PARA EL MOV N-S POR LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL EL CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE DELIMITADO MEDIANTE TUBULARES PLASTICOS Y CINTA DE TRAFICO; SE DEBE GARANTIZAR UN CARRIL EN SENTIDO S-N CON ANCHO MIN DE 4.4m Y LA ZONA DE CICLORRUTA CON UN ANCHO DE 2.6m POR LA CALZADA LENTA ORIENTAL.3. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA LABORAL (04:30A.M) DEBE DARSE A SERVICIO LA CALZADA ORIENTAL Y OCCIDENTAL EN CONDICIONES SEGURAS DE TRANSITABILIDAD Y RETIRAR TOTALMENTE EL MATERIAL DE CANALIZACION. 4. SE DEBE GARANTIZAR SENDEROS PEATONALES SEGUROS POR EL COSTADO ORIENTAL DE LA AK 68. 5. SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR A LOS PREDIOS DE CONFORMIDAD CON LA SOCIALIZACION DE LOS PREDIOS AFECTADOS. 6. SE DEBE CONTAR CON SUFICIENTES AUXILIARES DE TRANSITO PARA EL APOYO EN LAS INTERSECCIONES DE LA AK 68 POR AC 3. 7. SE DEBE IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO DANDO ESPECIAL ATENCION A LA DISPOSICION DE LA SEÑALIZACION NOCTURNA LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO. 8. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTANTE VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ADICIONALES PREVIO AL INICIO DE OBRAS.	SI	CORREDOR	LEIDY C. LOPEZ M.	202261204008402
4664	1006379	50003462	AUTO NORTE (AK 45) AC 170	N/A	DOBLE A INGENIERIA S.A.S.	10-feb-23	11-may-23	07:00-18:00 (CIERRE DE CARRIL 22:00-05:00)	24 HORAS	IDU-1786-2021	NOTAS: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN EL COI 05-23 - NUMERAL 4664, LA CORRECCION CONSISTE EN LA MODIFICACION DEL NUMERO DE RADICADO. 2. ES DE RESALTAR QUE EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL CIERRE EXISTE MOBILIARIO URBANO EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE PROPENDER POR SU INTEGRIDAD, Y DEBE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES PARA EL MANEJO DE LOS MISMOS. 2. PREVIO A LA IMPLEMENTACION DEL CIERRE SE DEBE ADECUAR LA ZONA VERDE Y DEMAS ESPACIOS DESTINADOS A UTILIZAR COMO SENDERO Y CICLORRUTA PROVISIONALES A NIVEL, EN ZONA DURA (ANTIDESLIZANTE), LIBRE DE OBSTACULOS, COMODO Y SEGURO PARA SU USO, CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE ESPACIO PUBLICO COSTADO ORIENTAL EN ZONA BAJA DE PUENTE VEHICULAR PARA MANTENIMIENTO PERIODICO EN DOS (02) ETAPAS NO SIMULTANEAS. E-I: CIERRE TOTAL DE SENDERO PEATONAL CON TRASLADO DE MODOS NO MOTORIZADOS (PEATONES Y BICIUSUARIOS) A SENDERO Y CICLORRUTA PROVISIONALES PARALELOS AL CIERRE. E-II: CIERRE DE ESPACIO PUBLICO COSTADO ORIENTAL PARTE INTERNA DE LA ZONA BAJA DEL PUENTE VEHICULAR. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DEL CERRAMIENTO. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES SE AUTORIZAN EN EL CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA LENTA ORIENTAL DE LA AUTO NORTE DE 22:00 A 05:00 HORAS. SE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO DE UN (01) VEHICULO EN UNA DURACION MAXIMA DE SESENTA (60) MINUTOS. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO DOS (02) CARRILES PARA CIRCULACION VEHICULAR DE MINIMO 3,5m CADA UNO EN LA CALZADA LENTA ORIENTAL. GARANTIZAR SENDERO PEATONAL DE MINIMO 1,5m DE ANCHO Y CICLORRUTA PROVISIONAL DE MINIMO 2,0m DE ANCHO. IMPLEMENTAR SENDERO COMPARTIDO ENTRE PEATONES Y CICLISTAS DE MINIMO 3,0m DE ANCHO, A NIVEL, EN ZONA DURA (ANTIDESLIZANTE), LIBRE DE OBSTACULOS, COMODO Y SEGURO PARA SU USO. DEBE IMPLEMENTAR LAS SEÑALES SRC-02 ACOMPAÑADAS DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS EN LOS EXTREMOS DEL CIERRE PARA GARANTIZAR EL DESCENSO DEL CICLOUSUARIO DE LA BICICLETA. LA OBRA DEBE ESTAR COMPLETAMENTE AISLADA CON POLISOMBRA Y MALLA TRASLUCIDA. UNA VEZ FINALIZADO EL HORARIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES AUTORIZADO (05:00 HORAS) LA CALZADA DEBE HABILITARSE EN CONDICIONES OPTIMAS DE SEGURIDAD VIAL. (ANTERIOR ID: 38962-22)	SI	CORREDOR	SEBASTIAN CELEITA B.	202361200297032

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 " por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Ing. Jhon Alexander González Mendoza
Director de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora